RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

RENUEVA ASIGNACION DIRECTA RECURSOS ADICIONALES DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, CONFORME A ARTICULO 27 DEL D.S N°49 (V. y U.), PARA ATENDER GASTOS DE ALBERGUE TRANSITORIO A BENEFICIARIAS QUE INDICA.

Arica, 11 SEPT. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 412

VISTOS:

1. La Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
2. La Ley 16.391 que crea el MINVU;
3. El D.L. N° 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
4. El D.S. N° 397 de 1976, que aprueba el reglamento orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
5. La resolución exenta Nº 6042 (V. y U.) de 14 de mayo de 2017 que delega facultades en Secretarías Regionales Ministeriales, modificada por la resolución exenta N° 11.523 de 3 de octubre de 2017.
6. El D.S. N° 49 (V. y U.) del 2011, que aprueba reglamento del Programa Fondo solidario de Elección de Vivienda.
7. Resolución exenta N° 938 (V. y U.) de 15 de mayo de 2023 que otorga subsidios del programa habitacional fondo solidario de elección de vivienda, conforme al artículo 27 del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, a integrantes del proyecto que indica, de la región de Arica y Parinacota.
8. Resolución exenta N° 311 de 18 de agosto de 2023 de Seremi Minvu de Arica y Parinacota que fija nómina de 327 beneficiarios para integrar proyecto "Nuevo Norte Lote F-1", con subsidio del Fondo Solidario de Elección de Vivienda D.S. N° 49 (V. y U.) del 2011, otorgados mediante resolución exenta N° 938 (V. y U.) de fecha 15 de mayo de 2023.
9. Resolución exenta N° 199 de 15 de abril de 2025 de Seremi Minvu de Arica y Parinacota que asigna directamente recursos adicionales del programa fondo solidario de elección de vivienda, conforme al artículo 27 del D.S. N°49 (V. y U.), para atender gastos de albergue transitorio a beneficiaria que indica.
10. Ord. N° 2894 de fecha 24 de agosto de 2026 de SERVIU región de Arica y Parinacota, mediante el cual se solicita otorgar recursos para atender gastos de albergue transitorio para la beneficiaria que indica, de la región de Arica y Parinacota.
11. Lo dispuesto en el artículo 27 del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
12. El memorándum N° 42 de 31 de agosto de 2026 de jefe de departamento de Planes y Programas de la Seremi Minvu de Arica y Parinacota.
13. La Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón;
14. Las facultades que me otorga el Decreto Supremo N° 46 del 25 de marzo de 2026 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que me designa como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Arica y Parinacota

CONSIDERANDO:

1. El oficio Ord. N° 2894 de fecha 24 de agosto de 2026, de SERVIU región de Arica y Parinacota, individualizado en el N° 9 de los vistos.
2. Los antecedentes adjuntos al oficio N° 2894, en especial el informe socio-habitacional N° 53 de 21 de agosto de 2026, elaborado y suscrito por la asistente social de Serviu de Arica y Parinacota, que da cuenta que la beneficiaria se encuentra en un 40% de vulnerabilidad socioeconómica. Asimismo, se encuentra adscrita al proyecto habitacional "Oasis del Mar". Qué, asimismo se mantienen las condiciones de alta vulnerabilidad y necesidad habitacional que sirvieron de fundamento a la resolución exenta N° 199 de 2025 de este origen.
3. Que el memorándum N° 42 de jefe de departamento de Planes y Programas de esta Secretaría Regional Ministerial, respalda técnicamente los antecedentes contenidos en el oficio 2894 e informando favorablemente recomienda el se extienda otorgamiento de este beneficio, por mantenerse la concurrencia la causal de la letra b) del artículo 27 del D.S. N° 49, esto es **"cuando existan razones de seguridad o salubridad, en la medida que esté comprometida la integridad física o la vida de las familias."**
4. Que los antecedentes que apoyan la solicitud contenida en el oficio N° 2894 y el memorándum precitado, permiten tener por acreditados los presupuestos que habilitan la renovación de este subsidio adicional, bajo la causal de la letra b) del inciso final del artículo 27 del D.S. N° 49.

5. Que mediante resolución exenta N° 199 de 15 de abril de 2025 de este origen, se asignó directamente recursos adicionales para atender gastos de albergue transitorio en favor de doña Mary Luz Rivas Vallejos.
6. La facultad delegada del Ministro de Vivienda y Urbanismo en los Secretarios Regionales Ministerial, por medio de la letra e) del resuelvo N°4 de la resolución exenta N°6042 (V. y U.) del 2017, para asignar directamente los subsidios adicionales a que se refiere el inciso tercero del artículo 27 del DS N° 49, ya citado, por un monto total de hasta 180 Unidades de Fomento, a utilizar en mensualidades cuyo valor máximo no podrá exceder de 15 Unidades de Fomento, a personas beneficiadas por un subsidio habitacional del Programa, para la comuna de Arica de la región de Arica y Parinacota, a efectos de disponer de recursos adicionales para atender los gastos que pudiere irrogar tanto su traslado como su albergue transitorio, siempre que se configure alguna de las situaciones de hecho que exige la misma norma. Asimismo, esta facultad podrá ser ejercida nuevamente por el Seremi respecto de un mismo beneficiario, por nuevos periodos, siempre y cuando se mantenga el cumplimiento de los requisitos para ello, ya sea que el subsidio adicional haya sido otorgado mediante la facultad delegada por la presente resolución, o por resolución del Ministro de Vivienda y Urbanismo

R E S O L U C I Ó N:

1. **RENUEVA ASIGNACION DIRECTA** subsidio adicional de gasto de albergue transitorio en favor de la beneficiaria que a continuación se indica, por un monto total de **96 UF**, a distribuirse en 12 meses, el que se desglosa de la siguiente manera:

Nombre	r.u.t.	Monto mensual UF	Meses GAT	Total UF
MARY LUZ RIVAS VALLEJOS	24.488.184-K	8	12	96

2. Le corresponderá al Serviu de la región de Arica y Parinacota determinar los mecanismos de pago del subsidio adicional otorgado mediante la presente resolución, estableciendo cuotas mensuales en plazos definidos, asegurando la finalidad por la cual se efectúa esta asignación.
3. El subsidio adicional asignado mediante la presente resolución se imputará a los recursos dispuestos para el año 2026, en el programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda de la región de Arica y Parinacota.
4. Sirva esta resolución como atento y suficiente oficio conductor.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

FRANCISCO JOSÉ ANTONIO MEZA HERNÁNDEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S) DE VIVIENDA Y URBANISMO

PVR/KAM/FRH

DISTRIBUCIÓN**:**

- SERVIU ARICA Y PARINACOTA.
- DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS SEREMI ARICA Y PARINACOTA.
- DEPARTAMENTO DE OPERACIONES HABITACIONALES SERVIU DE ARICA Y PARINACOTA.
- ARCHIVO

Firmado por Francisco José Antonio Meza Hernández Fecha firma: 11-09-2026 18:14:28

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes timbre y folio de verificación: Folio: 412 Timbre: EAEYLCHEBXCYCC En: https://validoc.minvu.cl